

**ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**VIDEOCONFERENCIA DÍA 28/07/2021**

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 21/07/2021)

- 1    2012/0436    **TERUEL**    ACCESOS A EL PLANIZAR  
SOLICITUD AUTORIZACIÓN PROYECTO " ACCESOS AL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE TERUEL -  
TRAZADO ALTERNATIVO"  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 2    2018/0423    **LAS CUEVAS DE CAÑART**    C/ BAJA, N.º 17  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 3    2020/0204    **TERUEL**    P/ FRANCÉS DE ARANDA, N.º 2 - RESIDENCIA SAGRADO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE GRIETA EN LA FACHADA  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 4    2020/0257    **BECEITE**    C/ PALACIO, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE  
COBERTURA EN TERRAZA EXISTENTE  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 5    2020/0524    **TERUEL**    ARCO DEL CAMINO DE SAN CRISTOBAL - FUENTE EL CALVARIO  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RESTAURACIÓN DEL ARCO DEL CAMINO DE SAN  
CRISTOBAL Y FUENTE DEL CALVARIO  
UBICACION:    Monumento declarado BIC
- 6    2021/0090    **MOSQUERUELA**    CONJUNTO URBANO  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 7    2021/0144    **CASTELLOTE**    C/ LA FUENTE, N.º 32  
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 8    2021/0172    **BECEITE**    C/ LLANA, N.º 25  
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 9    2021/0180    **VILLARROYA DE LOS PINARES**    C/ MAYOR, N.º 16 (CATASTRO 14)  
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 10    2021/0200    **FUENTESPALDA**    C/ SAN ANTONIO, N.º 1  
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC
- 11    2021/0204    **CALACEITE**    C/ SUBIDA DE LA TORRE, N.º 8  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 12    2021/0214    **ALBALATE DEL ARZOBISPO**    PLAZA DEL CONVENTO (PLAZA JUAN RIVERA), N.º 13  
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 13    2021/0220    **MIRAVETE DE LA SIERRA**    C/ MECA, N.º 3 - 5  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN " EDIFICIO PARA ALMACENES"  
UBICACION:    Conjunto histórico declarado BIC
- 14    2021/0237    **CALAMOCHA**    PASEO PUENTE ROMANO  
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS  
UBICACION:    Entorno de monumento declarado BIC



- 15 2021/0241 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 22  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2021/0255 **CALACEITE** C/ SAN CARLOS DE LA RÁPITA, N.º 3 A  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2021/0256 **CALACEITE** C/ SAN CARLOS DE LA RAPITA, N.º 3 B  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2021/0258 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 4 - PLAZA AMANTES  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE SALVAESCALERAS Y PASAMANOS EN FACHADA DE LOCAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2021/0259 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 20 LOCAL 3 - 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EMBALDOSADO PARA VADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2021/0260 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0261 **MORA DE RUBIELOS** C/ SUBIDA LA DOLOROSA, N.º 3  
PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2021/0262 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 29, 2.º A  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TAPAR DESCONCHÓN PARED EXTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2021/0263 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0264 **MIRAMBEL** C/ GIL, N.º 7  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0267 **LA FRESNEDA** C/ HUESCA, N.º 8  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CERRAR PARCELA CON BLOQUES DE HORMIGÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2021/0268 **LA FRESNEDA** C/ PILAR, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA  
UBICACION:
- 27 2021/0269 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO, N.º 3 BAJO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2021/0270 **TERUEL** CARRETERA SAN JULIÁN, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA UBICADA EN LA ACERA JUNTO AL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0271 **MOSQUERUELA** C/ ARRABAL, N.º 19  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2021/0272 **LA FRESNEDA** SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE GRACIA  
SEGUNDA FASE DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 31 2021/0273 **ANDORRA** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 2  
CONSULTA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ACCESO EXTERIOR A LA BODEGA MEDIEVAL DE LA C/ MAYOR, N.º 25 EN ANDORRA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2021/0274 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADAS LATERALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2021/0275 **TERUEL** PLAZA BRETÓN, N.º 1  
DECRETO N.º 1963/2021 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2021/0276 **VALDERROBRES** PUENTE DE HIERRO (CARRETERA A- 231)  
CONSULTA EN RELACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL, PARALELA AL PUENTE  
METÁLICO EXISTENTE EN LA CARRETERA A-231 TRAVESÍA DE VALDERROBRES  
UBICACION:
- 35 2021/0277 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 21, 3.º  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARAR LA CAÍDA DE CASCOTES DE UN BALCÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2021/0278 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ ARTAL, N.º 8 - 10  
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2021/0279 **LINARES DE MORA** C/ BAJA, N.º 22  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2021/0280 **ALBARRACÍN** ABRIGO DE LOS TOROS- ABRIGO COCINILLA - ABRIGO  
PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ABRIGOS DE LOS TOROS DEL PRADO DEL NAVAZO,  
ABRIGO DE LA COCINILLA DEL OBISPO, ABRIGO DE LOS TOROS DEL BARRANCO DE LAS OLIVANAS, ABRIGO  
DE LAS CABRAS BLANCAS, ABRIGO DE LA CEJA DE PIEZARRODILLA  
UBICACION: Monumentos declarados BIC
- 39 2021/0281 FUENTESPALDA POLÍGONO 7 PÁRCELA 209 - CASETA DE LOS MOROS  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN ACTUACIÓN DE REPARACIONES EN CASETA DE LOS MOROS  
UBICACION: -----
- 40 2021/0282 **MOSQUERUELA** C/ POCICO - PURSIA ALTA - TOSCO ATRÁS  
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2021/0283 **TERUEL** C/ AINSAS, N.º 6 B  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MANTENIMIENTO DE UNA PARTE DE LA CUBIERTA Y REPASO DE GRIETAS PARA  
EVITAR FILTRACIONES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2021/0284 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 22 - BAR MUDÉJAR  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2021/0285 **MOSQUERUELA** C/ POCICO, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2021/0286 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, N.º 6 - PALACIO DE JUSTICIA  
MEMORIA VALORADA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BALAUSTRADA EN EL PALACIO DE  
JUSTICIA DE TERUEL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2021/0287 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO Y UNIVERSIDAD DE TERUEL  
PROYECTO DE CANALIZACIÓN PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DE CIERRE DE ANILLO DE FIBRA ENTRE C/ SAN  
FRANCISCO Y UNIVERSIDAD DE TERUEL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2021/0288 **BERGE** C/ SAN ROQUE, N.º 13  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN HUECO PUERTA DE ACCESO EXISTENTE  
UBICACION: Entorno de Bien Catalogado declarado.
- 47 2021/0289 **BECEITE** AVDA. DEL TOSCA, N.º 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR TEJADO Y REPARAR CANAL  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 48 2021/0299 **MORA DE RUBIELOS** EMBALSE DE LAS TOSQUILLAS  
PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL EMBALSE LAS TOSQUILLAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2021/0300 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN PUERTA BALCÓN Y VENTANA, REPARACIÓN  
REVESTIMIENTOS VUELO BALCÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2021/0301 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CAMPANA Y TUBOS HASTA TEJADO PARA ASADOR-  
BARBACOA EN EL PATIO TRASERO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2021/0302 **VILLEL** CASTILLO DE VILLEL  
MEMORIA VALORADA " OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LADERAS Y ACCESOS CASTILLO DE VILLEL  
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 52 2021/0303 **CANTAVIEJA** ANTIGUO FRONTÓN  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR ANTIGUO FRONTÓN CREANDO UNA TRAMPA VISUAL PARA EMBELLEGER EL PAISAJE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2021/0304 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C7 SAN BENÓN, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2021/0305 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LORETO  
MEMORIA VALORADA CREACIÓN DE APARCAMIENTOS EN NÚCLEO URBANO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 55 2021/0306 **JABALOYAS** IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN  
SOLICITUD DE CATAS ARQUEOLÓGICAS  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 56 2021/0307 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA  
PROYECTO DE EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE VILLANUEVA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2021/0308 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 3  
PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 58 2021/0309 **OLIETE** CABEZO DE SAN PEDRO  
PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN ESTRUCTURAS DEFENSIVAS POBLADO IBÉRICO CABEZO DE SAN PEDRO  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 59 2021/0310 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 10 BAJO IZDA.  
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA PELUQUERÍA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2021/0311 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 8 - 6  
MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DE VALLADO JUNTO AL PORTAL DE ABAJO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 61 2021/0312 **LINARES DE MORA** C/ BAJA, N.º 20  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ELEVACIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO COMO PLANTAS DIÁFANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 28/7/2021**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 28 de julio de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.ª Clara Villalba Montaner

**VOCALES**

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

D. Ángel Gabarda Macián

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En primer lugar, la Sra. Presidenta felicita a D. Luis Alcalá Martínez por su nombramiento como Director del Parque de las Ciencias de Granada y le desea éxito para esta nueva etapa profesional, reconociendo su labor como vocal de la Comisión Provincial de Patrimonio.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2012/0436**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación (Adenda al Proyecto. Actuaciones arqueológicas y paleontológicas) en relación al Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo. Actuación a realizar dentro de la delimitación y entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2009/0278: Aprobación Inicial de la modificación puntual de PGOU de Teruel, para el cambio de clasificación de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especialmente protegido emplazado en "El Planizar", a suelo no urbanizable genérico, y su calificación como sistema general de equipamiento de servicios varios e infraestructuras de uso hospitalario.

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 julio de 2009, adjuntando aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de suelo no urbanizable genérico y suelos urbanizable especialmente protegido como sistema general de equipamiento de servicios varios e infraestructuras de uso hospitalario expediente nº 869/2008. Entorno de monumento declarado BIC (Acueducto "Los Arcos", BOA 20/10/2007).



La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó:

Autorizar la Modificación Puntual del PGOU "El Planizar" para su aprobación definitiva, en lo que es materia de competencia de esta Comisión., recordando que, según la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural de Aragón, cualquier actuación en dicho entorno deberá ser autorizada por esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

La presente comunicación se realiza sin perjuicio de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2011, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Teruel, referente al cambio de clasificación de suelo, así como su calificación como sistema general de equipamiento de servicios, viario e infraestructuras de uso hospitalario, en "EL Planizar". Actuación que se ubica dentro del entorno de protección del Acueducto Los Arcos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 marzo de 2011, acordó:

Autorizar la modificación puntual de PGOU de Teruel, referente al cambio de clasificación de suelo, así como su calificación como sistema general de equipamiento de servicios, viario e infraestructuras de uso hospitalario, en EL Planizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Se recuerda que será necesario la realización de trabajos arqueológicos previos a la ejecución de cualquier proyecto, dada la afección directa al BIC denominado "Acueducto de Los Arcos" y a su entorno de protección. Los proyectos quedarán condicionados a los resultados de estos trabajos arqueológicos. Los citados trabajos serán valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que establecerá, si procede, las medidas más adecuadas para la protección y conservación del Bien.

II. Relacionado con Expediente 2004/0629: Proyecto de urbanización de la Avenida de Conexión de barrios de Teruel, relativo a afección de infraestructuras al Monumento "acueducto-viaducto traída de aguas".

En el que se autorizaron los trabajos de excavación, documentación, control y seguimiento arqueológico de los Arcos de Teruel, en el tramo de la Fuente del Calvario, con las siguientes prescripciones (entre otras):

- + Documentar exhaustivamente el Bien previa a su levantamiento.
- + Medidas de seguridad para proteger a las personas que intervengan en trabajos de documentación.
- + Movimiento de tierras con control y seguimiento arqueológico.

III. Expediente 2011/0122: Proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2011, adjuntando aprobación inicial del proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel, sito en la partida "El Planizar" (Decreto nº 577/2011). Entorno de Monumento declarado B.I.C. (Acueducto los Arcos)

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011, acordó:

Autorizar el proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Dada la afección al BIC denominado "Acueducto Los Arcos", todas las obras que afecten al subsuelo incluido en el trazado del BIC y en su entorno de protección, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados.

IV- Expediente 2011/0378: Proyecto de infraestructuras de conexión con los sistemas generales.

IV.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2011, adjuntando



proyecto de infraestructuras de conexión con los sistemas generales del nuevo hospital de Teruel. Actuación que se realiza en el Acueducto Viaducto los Arcos, monumento declarado BIC, y en su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó:

Autorizar el proyecto de infraestructuras de conexión de los sistemas generales del nuevo hospital de Teruel, informado por el servicio de supervisión del servicio aragonés de salud con fecha 21 de diciembre de 2009, dentro del entorno de protección del Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC (BOA 20/10/2007), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como principio general de actuación en todas las zonas de posible afección por cruce entre las infraestructuras del nuevo Hospital, y las conducciones y estructuras (conocidas y supuestas) que conforman el Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC:

a. En primer lugar, y con carácter previo a cualquier tipo de actuación, se realizarán los trabajos arqueológicos necesarios para identificar la localización concreta del Bien.

b. En función de los resultados obtenidos en las actuaciones arqueológicas realizadas, y de las medidas de protección y conservación del patrimonio arqueológico establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se redactará el proyecto definitivo con las modificaciones que sean precisas para compatibilizar la conservación del Bien con la realización del proyecto. El resultado de los trabajos arqueológicos y las medidas de protección y conservación deberán incluirse en el documento del proyecto definitivo que será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su autorización.

c. Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas necesarias para que el Bien no quede dañado ni por las zonas afectadas por el proyecto, ni por las obras e instalaciones subsidiarias vinculadas al mismo (caminos de servicio, etc.). Estas medidas serán, entre otras, el balizamiento de todas las zonas de exclusión. El balizamiento será permanente durante todas las fases de ejecución del proyecto y rígido y se colocará bajo la supervisión de técnico competente en patrimonio cultural.

- Respecto a la denominada "Fase 1: Zona del Camino":

En el documento presentado se propone como trabajo previo realizar la excavación arqueológica de "todos los tramos del acueducto comprendidos entre el arca 117 y 114", y en caso de que se conservara el acueducto se proponía como medida correctora que: "las nuevas conducciones lo crucen por debajo de su caja, garantizando en todo momento la conservación del B.I.C, colocando un hito indicador como medida preventiva en previsión de nuevas intervenciones". Si no se conservase el acueducto, se señalaría su "trazado teórico".

Esta Comisión considera únicamente necesaria la realización de sondeos arqueológicos en las intersecciones entre el trazado de las infraestructuras planteadas y la posible ubicación de las estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos sondeos determinarán el diseño concreto del proyecto.

- Respecto a la denominada "Fase 2: Zona del nuevo acceso":

Análogamente a lo determinado en la Fase 1, deberán realizarse las actuaciones arqueológicas necesarias (sondeos arqueológicos longitudinales y perpendiculares al trazado del Acueducto) en la zona afectada por el vial en la intersección con el Bien de Interés Cultural, con el fin de detectar todas las posibles conducciones derivadas de ligeras modificaciones en el trazado de la conducción histórica a lo largo del tiempo, además de las dos conocidas, y el resto de estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos trabajos arqueológicos determinarán el diseño concreto del proyecto.

Se deberá prestar especial atención a la estabilidad de la Mina de la Caguera y a la conservación de la arqueta principal 110, durante la totalidad de las obras.

- Respecto a la denominada "Fase 3: Vallado y delimitación de la parcela del Nuevo Hospital":

En el documento presentado se propone que "la delimitación en la zona del vallado y delimitación del nuevo hospital se haga bajo supervisión arqueológica y si en el transcurso de dichos trabajos se localizan restos asociados al acueducto, se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural el hallazgo para que resuelva las medidas concretas de protección".

Esta Comisión considera que los trabajos previos y medidas correctoras propuestos relativos a la Fase 3, son adecuados.



IV.2.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los días 30 de diciembre de 2011, 11 y 13 de enero de 2012, adjuntando decretos 1812/2011, 3/2012 y 13/2012 en relación con el proyecto de urbanización del sistema general de infraestructuras de conexión con los sistemas generales del nuevo hospital de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 1812/2011, 3/2012 y 13/2012, en relación con el Proyecto de Urbanización del Sistema General de Infraestructuras de conexión con los Sistemas Generales.

V.- Expediente 2012/0250: Proyecto básico y de ejecución del nuevo hospital de Teruel.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2012, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo hospital de Teruel, sito en El Planizar. Actuaciones a realizar dentro del entorno de protección del Acueducto Viaducto Los Arcos, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo hospital de Teruel, situado en "El Planizar" (sin visar), con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel de 5 de julio de 2012, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como principio general de actuación en todas las zonas de posible afección por cruce entre las infraestructuras del nuevo Hospital, y las conducciones y estructuras (conocidas y supuestas) que conforman el Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC:

a. En primer lugar, y con carácter previo a cualquier tipo de actuación, se realizarán los trabajos arqueológicos necesarios para identificar la localización concreta del Bien.

b. En función de los resultados obtenidos en las actuaciones arqueológicas realizadas, y de las medidas de protección y conservación del patrimonio arqueológico establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se redactará el proyecto definitivo con las modificaciones que sean precisas para compatibilizar la conservación del Bien con la realización del proyecto. El resultado de los trabajos arqueológicos y las medidas de protección y conservación deberán incluirse en el documento del proyecto definitivo que será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su autorización.

c. Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas necesarias para que el Bien no quede dañado ni por las zonas afectadas por el proyecto, ni por las obras e instalaciones subsidiarias vinculadas al mismo (caminos de servicio, etc.). Estas medidas serán, entre otras, el balizamiento de todas las zonas de exclusión. El balizamiento será permanente durante todas las fases de ejecución del proyecto y rígido y se colocará bajo la supervisión de técnico competente en patrimonio cultural.

- Respecto a la denominada "Fase 1: Zona del Camino":

En el documento presentado se propone como trabajo previo realizar la excavación arqueológica de "todos los tramos del acueducto comprendidos entre el arca 117 y 114", y en caso de que se conservara el acueducto se proponía como medida correctora que: "las nuevas conducciones lo crucen por debajo de su caja, garantizando en todo momento la conservación del B.I.C, colocando un hito indicador como medida preventiva en previsión de nuevas intervenciones". Si no se conservase el acueducto, se señalaría su "trazado teórico".

Esta Comisión considera únicamente necesaria la realización de sondeos arqueológicos en las intersecciones entre el trazado de las infraestructuras planteadas y la posible ubicación de las estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos sondeos determinarán el diseño concreto del proyecto.

- Respecto a la denominada "Fase 2: Zona del nuevo acceso":

Análogamente a lo determinado en la Fase 1, deberán realizarse las actuaciones arqueológicas necesarias (sondeos arqueológicos longitudinales y perpendiculares al trazado del Acueducto) en la zona afectada por el vial en la intersección con el Bien de Interés Cultural, con el fin de detectar todas las posibles conducciones derivadas de ligeras modificaciones en el trazado de la conducción histórica a lo largo del



tiempo, además de las dos conocidas, y el resto de estructuras del Bien. Los resultados obtenidos en estos trabajos arqueológicos determinarán el diseño concreto del proyecto.

Se deberá prestar especial atención a la estabilidad de la Mina de la Caguera y a la conservación de la arqueta principal 110, durante la totalidad de las obras.

- Respecto a la denominada "Fase 3: Vallado y delimitación de la parcela del Nuevo Hospital":

En el documento presentado se propone que "la delimitación en la zona del vallado y delimitación del nuevo hospital se haga bajo supervisión arqueológica y si en el transcurso de dichos trabajos se localizan restos asociados al acueducto, se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural el hallazgo para que resuelva las medidas concretas de protección".

Esta Comisión considera que los trabajos previos y medidas correctoras propuestos relativos a la Fase 3, son adecuados.

#### VI.- Expediente 2012/0436: Proyecto de accesos al nuevo hospital general de Teruel.

VI.1.- Escrito de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2012 adjuntando Proyecto de ejecución de los accesos al Nuevo Hospital General de Teruel, en el Planizar. Actuación a realizar en el Acueducto-Viaducto Los Arcos y su entorno de protección Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, acordó:

Autorizar el Proyecto de Ejecución de los accesos al nuevo hospital general de Teruel (sin visar), con fecha de entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel de 15 de noviembre de 2012, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como principio general de actuación en todas las zonas de posible afección por cruce entre las infraestructuras del nuevo Hospital, y las conducciones y estructuras (conocidas y supuestas) que conforman el Acueducto-Viaducto los Arcos, Monumento declarado BIC:

Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las medidas necesarias para que el Bien no quede dañado ni por las zonas afectadas por el proyecto, ni por las obras e instalaciones subsidiarias vinculadas al mismo (caminos de servicio, etc.), en especial las derivadas de los trabajos de relleno y compactación. Estas medidas serán, entre otras, el balizamiento de todas las zonas de exclusión y la zona de protección del BIC. El balizamiento será permanente durante todas las fases de ejecución del proyecto y rígido y se colocará bajo la supervisión de técnico competente en patrimonio cultural.

Para asegurar el correcto cumplimiento de estas prescripciones, se considera imprescindible la realización de un estudio arqueológico de campo de la zona donde hasta el momento no se ha tenido acceso para localizar exactamente la salida de la mina de la Caguera.

Además, se deberá prestar especial atención a la estabilidad de la Mina de la Caguera y a la conservación de la arqueta principal 110, durante la totalidad de las obras.

Se recomienda tener en cuenta la integración paisajística de los rellenos que se proponen en la zona de "Los Monotes".

VI.2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2020, adjuntando Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo. Actuación a realizar dentro de la delimitación y entorno de protección del Acueducto "Los Arcos", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2020, ya que implica una afección directa a estructuras conocidas del BIC [Arca del siglo XVI y Arca del siglo XIX (1866)], incumpliendo el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"[...] Artículo 34.- Prohibiciones



1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El Proyecto debe contemplar un exhaustivo estudio documental, arqueológico y cartográfico del BIC en el ámbito de afección al mismo; todo ello de acuerdo con la ubicación del BIC establecida en el Decreto 252/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, el acueducto «Los Arcos», en Teruel (BOA n.º 123, de fecha 20/10/2007).

- Se deberá realizar prospección arqueológica de la zona afectada por el trazado alternativo.

- Se deberá realizar prospección paleontológica que determine la afección a los yacimientos "Transformadores" y "Cementerio". En caso de resultar afectados, se deberán excavar con metodología adecuada para recuperación de microfauna, conservación del contenido fósil y documentación del mismo.

- La construcción del nuevo vial no puede suponer una afección directa a las estructuras conocidas del BIC. En caso de considerarse necesario su desplazamiento o remoción, deberá justificarse y autorizarse en los términos establecidos en el artículo 35.1 de la Ley 3/1999.

#### **ABSTENCIONES:**

D.ª Clara Villalba Montaner y D. Luis Alcalá Martínez, se abstienen de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de accesos al nuevo hospital general de Teruel – Trazado alternativo, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2020, con las actuaciones incorporadas al mismo por la adenda de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2021, y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Dadas las actuaciones arqueológicas y paleontológicas contempladas en la adenda incorporada al proyecto, el mismo queda condicionado a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos y paleontológicos presentados.

#### **2.- EXPEDIENTE: 2018/0423**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Baja, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para pintar la fachada en c/ Baja, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá pintar la fachada en un tono blanco roto.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas de base natural (como al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte del que se trate).



- Para una mejor integración del inmueble en el Conjunto Histórico tradicional de Cuevas de Cañart, se recomienda eliminar el canalón y la bajante de color gris, así como sustituir la puerta metálica existente por otra de madera en tonos oscuros.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá pintar la fachada en un tono blanco roto u ocre claro, acorde con el entorno.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas de base natural (como al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte del que se trate).

- Además, si se desea resolver los problemas de humedad del zócalo, se recomienda picar el mortero con base de cemento pórtland y sustituirlo por un revoco de mortero de cal, que permita transpirar al muro.

- Por último, para una mejor integración del inmueble en el conjunto histórico tradicional de Cuevas de Cañart, se recomienda eliminar el canalón y la bajante de color gris, así como sustituir la puerta metálica existente por otra de madera en tonos oscuros.

#### **3.- EXPEDIENTE: 2020/0204**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparación de grieta en fachada en Plaza Francés de Aranda, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2020, adjuntando documentación para realizar estudio geotécnico en Plaza Venerable Francés de Aranda, n.º 2, ubicada dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda un estudio pormenorizado de las patologías del edificio, para conocer su causa y proceder a su solución.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2020, adjuntando Proyecto de consolidación de cimentación y reparación de fachada en Plaza Francés de Aranda, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de consolidación de cimentación y reparación de fachada, visado por el COAA con fecha 7 de abril de 2020, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en la fachada deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



Además, se considera necesario continuar analizando las posibles causas de los asientos diferenciales detectados en la capa de rellenos (fugas de la red, etc.), para poder darles solución.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en la fachada deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.
- Se considera muy importante que durante la intervención se analicen las posibles causas de esta patología, dados los antecedentes recientes de ensayos y actuación en el inmueble, para garantizar la durabilidad de la intervención.

#### **4.- EXPEDIENTE: 2020/0257**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación (Respuesta al informe 2021/0257 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC..

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuado el cambio de tipología de cubierta en el edificio, tanto por motivos funcionales (como los expuestos), como tipológicos.

Sin embargo, el cubrimiento debe plantearse previo análisis de la cubierta y la fachada completas, que se van a modificar con esta solución, así como de ejemplos tradicionales de solanares y plantas bajo cubierta diáfanos del conjunto histórico de Beceite, para lograr la integración de la intervención dentro del CH BIC.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020, Anexo a memoria, documento sin visado colegial ni fecha y los Planos modificados, visados por el COAA con fecha 30 de marzo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:



"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En caso de que se desee cubrir la terraza creando una planta adicional hacia la calle, se considera necesario plantear la eliminación del alero antiguo del edificio y estudiar una solución basada en los solanares tradicionales (con dintel, machones, barandilla, etc.) del conjunto de Beceite."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020 y la Respuesta al informe 2021/0257 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, documento sin visado colegial y sin fecha, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El diseño de la barandilla del solanar reinterpretado deberá ser sencillo y basarse en tipologías tradicionales. Además, la barandilla de madera deberá colocarse enrasada a la cara interior de los machones.

- Los machones deberán revestirse con mortero acabado en un color similar al de la fachada.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2020/0524**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del arco del Camino de San Cristóbal y Fuente del Calvario. Acueducto-viaducto Los Arcos (Traída de Aguas), monumento declarado BIC, ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico de restauración del arco del Camino de San Cristóbal y Fuente del Calvario. Acueducto-viaducto Los Arcos (Traída de Aguas), monumento declarado BIC, ubicado en el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Restauración del arco del Camino de San Cristóbal y Fuente del Calvario, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones (a tener en cuenta en el proyecto de ejecución):

- Se considera adecuado el planteamiento de que la conducción permanezca soterrada en los tramos que discurrían originalmente bajo rasante.

- Ya que no se conservan restos de cubiertas en esta u otras arcas en el tramo rural de la Traída de Aguas de Teruel, no se considera justificada la propuesta monumental de remate del arca, que posiblemente fue más funcional que ideal (siguiendo los tratados clásicos). Se considera que deberán estudiarse otras alternativas tanto para el remate del arca como de la fuente.

- Dado que la zona del arca y la fuente del Calvario está ubicada en un área periurbana, se considera que se debería minimizar la pavimentación, salvo que se remita justificación histórica adicional sobre este aspecto.



- No se considera suficientemente justificada la propuesta de cubrimiento de la canalización del arquillo con un sistema abovedado, ya que la conducción original sería probablemente mediante arcaduces (el agua no estaba expuesta al sol).

- Se considera que los elementos identificados en la figura 21 de la Memoria son perturbadores para el BIC, así como los ajardinamientos y acumulaciones de tierras que puedan causarle afección al bien. En este sentido, se recomienda recuperar la rasante original.

- La salida de agua en la cota más baja del arquillo deberá plantearse como una solución meramente provisional. Se recomienda estudiar alternativas de intervención en la conducción mayor.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del arco del Camino de San Cristóbal y Fuente del Calvario, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Respecto a la conducción sobre el arquillo, se deberá realizar una mínima intervención para consolidar la conducción, prescindiendo de la recreación de la conducción original, si no aparecen vestigios durante la supervisión arqueológica.

Además, se considera que los elementos identificados en la figura 21 de la Memoria del proyecto son perturbadores para el bien de interés cultural, así como los ajardinamientos y acumulaciones de tierras que puedan causarle afección al bien. En este sentido, se recomienda recuperar la rasante original.

#### **6.- EXPEDIENTE: 2021/0090**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Plan de despliegue de una red de fibra óptica para la prestación de servicios en el municipio de Mosqueruela. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

#### **ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2020/0019. Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó los siguientes criterios:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC



Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

## II. Expediente 2021/0090

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2021, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica para la prestación de servicios en el municipio de Mosqueruela. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación, con algunas anotaciones al respecto:

Marco normativo:



- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

#### Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

##### A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación. (El informe técnico municipal prescribe el soterramiento de la instalación).

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

- a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

- b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue. (Ya se ha aportado).

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

##### B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. (La documentación presentada identifica varios inmuebles singulares sobre los que luego discurre la propuesta de trazado aéreo: n.º 8, 16, 17, 19, 20 o 22. Se deberá tener en cuenta también el trazado completo de la muralla de Mosqueruela –por ejemplo, en la zona sur de la Calle Mayor-, para evitar cualquier afección negativa sobre la misma).

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.”



## SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Mosqueruela, visado por el COITT con fecha 9 de diciembre de 2020 y el Anexo modificado: Medidas correctoras red fibra óptica al Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio de Mosqueruela: zona histórico-artística, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2021, entendiéndose dicho Plan como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La actuación está condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Se prohíbe la colocación de estas cajas sobre elementos compositivos singulares de los edificios (arcos, dinteles, molduras, etc:), buscando el lugar más discreto e integrado para su colocación.

- Los tubos para la conversión aéreo-subterránea deberán ser metálicos y acabados en color oscuro y mate.

- El soterramiento de redes en vías urbanas en el conjunto histórico y su entorno donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se recomienda comenzar con el soterramiento en zonas puntuales del conjunto histórico, como en los cruces aéreos de calles.

## 7.- EXPEDIENTE: 2021/0144

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2021, adjuntando nueva documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

## ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria que defina la zona a intervenir y de la propuesta final de acabado (perfil inclinado, horizontal, escalonado, etc.) y los materiales a emplear."

## SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El muro de tapia de tierra deberá tener suficiente protección en la nueva coronación que permita proteger su superficie, muy sensible a la erosión producida por el agua y los agentes atmosféricos.

Además, para garantizar la durabilidad del revestimiento, se desaconseja el empleo de morteros con base de cemento pórtland y, en su lugar, se recomienda emplear una solución compatible y adecuada con este sistema constructivo tradicional del conjunto histórico de Castellote.



#### **8.- EXPEDIENTE: 2021/0172**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpinterías en c/ LLana, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 30 de abril de 2021, informando de que se han sustituido las carpinterías sin autorización cultural.

#### **SE ACUERDA:**

Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida, se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de acuerdo al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, recogido en los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos:

- Se debe evitar la falsificación y simulación arquitectónica, la imitación de materiales, así como la importación de elementos tradicionales pertenecientes a zonas ajenas al contexto del Conjunto donde se interviene. Los materiales se deben utilizar en su verdadero carácter y sentido constructivo. Por tanto, se prohíbe la instalación de carpinterías de imitación de madera.

#### **9.- EXPEDIENTE: 2021/0180**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras realizadas sin autorización cultural en c/ Mayor, n.º 16 (14, según catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento técnico suficientemente desarrollado sobre los trabajos a realizar y que incluya la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2021/0200**

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda para hostel en c/ San Antonio, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de los Moros, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 14 de mayo de 2021, informando de que se estaban realizando obras sin autorización cultural.



## SE ACUERDA:

Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, la documentación remitida, se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia:

Comunicar al Ayuntamiento de Fuentespalda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación que justifique que el muro de gran espesor en el interior del inmueble que se proyecta demoler no es muralla.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la demolición de varios elementos constructivos y el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, las obras de demolición y aquellas que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de piedra en el zócalo.

- El color de acabado de las mismas deberá ser blanco roto u ocre suave, acorde con el cromatismo de su entorno. Se desaconseja el empleo de morteros con base de cemento pórtland en las fachadas (tanto en la principal como en la trasera, donde se propone monocapa).

### 11.- EXPEDIENTE: 2021/0204

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2021, adjuntando nueva documentación para reparación de fachadas en c/ Subida de la Torre, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### ANTECEDENTES:

##### I. Expediente 2021/0100

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Subida de la Torre, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Siempre que estén permitidos en el planeamiento urbanístico, se recomienda la sustitución del canalón y la bajante existente por otros metálicos (de zinc o cobre), de sección circular y no empotrados en la fachada, para evitar provocar humedades al inmueble."

##### II. Expediente 2021/0204



Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para dejar la piedra vista y abrir hueco en la fachada principal y realizar limpieza y rejuntado de piedra y apertura de hueco en fachada posterior en c/ subida de la Torre, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita información adicional sobre los nuevos huecos a abrir (dimensiones, posición exacta, materiales de la carpintería).

Además, se avanza el criterio de la Comisión en referencia al revestimiento de la fachada, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel):

"[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas muestran que este requisito solo se cumple en el caso de las dovelas del arco y en el recercado de algunos de los huecos y, por tanto, solo podrían dejarse vistos estos elementos de piedra labrada.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Si, como parece, este fuera el caso de este inmueble, se avanza que se podría permitir retirar el grueso revoco de mortero de cemento existente para sustituirlo por morteros de cal o yeso tradicionales y con un acabado en color blanco roto u ocre claro."

#### **SE ACUERDA:**

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de dejar vistas las dovelas y recercados de huecos, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.



B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la apertura de huecos solicitada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"[...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los huecos deberán tener la tipología y proporciones características del conjunto histórico (proporción vertical o cuadrada). Respecto a la reapertura del arco, si se desea abrir se recomienda abrir la totalidad del hueco, estudiando la solución para el antepecho y presentando planos de alzado acotados.

#### **12.- EXPEDIENTE: 2021/0214**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2021, adjuntando Orden de Alcaldía en la que se ordena la ejecución de obras (sustitución de cabecero de fachada y reparación y reposición de tejas) y solicitud de licencia para arreglo y pintura de fachada en Plaza del Convento, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha de 28 de mayo de 2021, informando de la realización de intervenciones puntuales en cubierta y pintado de fachada.

#### **SE ACUERDA:**

A. Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de ejecución de obras con fecha 3 de diciembre de 2020.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones en fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, siguiendo el citado criterio de compatibilidad de materiales.

#### **13.- EXPEDIENTE: 2021/0220**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para almacenes en c/ Meca, n.º 3-5, completado con aclaración presentada por el arquitecto redactor del proyecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2021. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para Edificio para almacenes, visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de cubierta para el inmueble. El número de huecos y cubierta deberá justificarse en términos de habitabilidad y adaptarse a los patrones compositivos del conjunto histórico de Miravete de la Sierra (huecos no seriados, aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional...). Se



remite al Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra, en el que se establecieron las "Medidas de tutela" hasta la redacción de un Plan Especial de Protección.

- Cubiertas separadas porque se parte de dos parcelas diferentes.
- La mampostería en fachada deberá ser similar al de otros edificios del conjunto histórico (materiales, aparejo, tipo de junta con morteros tradicionales). No se permite la introducción de tipologías ajenas al conjunto histórico de Miravete.
- No se permite la colocación de dinteles corridos para varios huecos en fachada, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico.
- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **14.- EXPEDIENTE: 2021/0237**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2021, adjuntando documentación para legalización de actuación (colocación de soporte metálico con reseña literaria de Emilia Pardo Bazán) realizada sin autorización cultural en el entorno de protección del Puente Romano, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural, con fecha 13 de junio de 2021, referente a un soporte metálico colocado en el entorno del puente romano.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **15.- EXPEDIENTE: 2021/0241**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local para vivienda en c/ San Esteban, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local para vivienda en c/ San Esteban, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica adicional (alzados completos), que permita evaluar las variaciones propuestas en el conjunto de la fachada del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se consideran adecuadas la propuesta y la tipología de huecos planteadas, ya que sus proporciones son ajenas a las tipologías tradicionales en las plantas bajas del conjunto histórico."



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de local, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021 y la Opción n.º 2 de los Planos modificados, visados por el COAA con fecha 7 de julio de 2021.

**16.- EXPEDIENTE: 2021/0255**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ San Carlos de la Rápita, n.º 3 A, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto de Rehabilitación Vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tonalidad de la envolvente (fachadas y cubierta) deberá ser acorde con el cromatismo de su entorno.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Para las instalaciones con posible afección a la envolvente (telecomunicaciones, climatización) deberá tenerse en cuenta el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como empotradas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de una hornacina con puerta en tono oscuro o panelable con un tratamiento similar al de la fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

**17.- EXPEDIENTE: 2021/0256**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ San Carlos de la Rápita, n.º 3 B, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto de Rehabilitación Vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tonalidad de la envolvente (fachadas y cubierta) deberá ser acorde con el cromatismo de su entorno.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- Para las instalaciones con posible afección a la envolvente (telecomunicaciones; climatización) deberá tenerse en cuenta el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de una hornacina con puerta en tono oscuro o panelable con un tratamiento similar al de la fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **18.- EXPEDIENTE: 2021/0258**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para instalación de salvaescaleras y pasamanos en fachada de local en c/ Hertenbusch, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre mudéjar de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de Ángel de Asís Pardillos Bernal, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre solución de accesibilidad a un local para uso de pública concurrencia en Plaza Amantes, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre mudéjar de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera posible la propuesta de mejora de las condiciones de accesibilidad del local. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El aparato elevador deberá tener un diseño, tamaño y acabados acordes al entorno en que se ubican, es decir, en el entorno inmediato de una torre inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

- Tal y como indica el informe de municipal, el pasamanos deberá tener continuidad en diseño y materiales con el de la escalinata situada en el mismo espacio urbano."

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras menores de instalación de salvaescaleras y pasamanos en la fachada del local, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2021/0259**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para embaldosado de vado en c/ Bajo Los Arcos, n.º 20, local 3-2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**20.- EXPEDIENTE: 2021/0260**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Tras la merced, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada., en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Si se opta por una tonalidad diferente a la existente, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**21.- EXPEDIENTE: 2021/0261**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio en c/ Subida la Dolorosa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio, visado por el COAA con fecha 1 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Salvo que se justifique en una documentación complementaria la existencia de un aparejo con calidad suficiente para dejarse visto, la fachada deberá mantenerse revocada y pintada, como actualmente.

Se recuerda que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los acabados exteriores.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El canalón y la bajante deberán de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.
- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

**22.- EXPEDIENTE: 2021/0262**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para tapar desconchón en pared exterior en c/ San Martín, n.º 29, 2 A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



### 23.- EXPEDIENTE: 2021/0263

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta de la Iglesia Parroquial de San Millán de la Cogolla, ubicada dentro del Conjunto Histórico de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano, declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### I. Expediente 2019/0289

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar una rampa que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida a la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019,, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar el reposicionamiento de la rampa en otra ubicación donde se produzca menos impacto sobre el bien.
- Si el desnivel a salvar es menor de 55 cm, al amparo de artículo 3.1 del CTE DB SU 1, no se colocará barandilla en este punto. Si no, la barandilla deberá tener la mínima perfilera necesaria, acabada en tono oscuro y mate.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el pavimento existente, en términos de color y textura. No se considera adecuado el empleo de piedra de Calatorao en la superficie de la rampa. Se empleará un material similar al de las plataformas horizontales, para una perfecta integración de los nuevos elementos con los preexistentes."

I.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2019: Colocación de rampas de madera provisionales.

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El primer tramo de rampa no deberá invadir la primera plataforma.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el entorno inmediato de la iglesia de San Millán. Para ello, se recomienda emplear el mismo criterio que existe actualmente, con piedra de Calatorao (con tratamiento y acabado similar al existente) únicamente en la delimitación de las rampas y piedra caliza en las superficies horizontales de las mismas.
- No se permite el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con las fábricas de la iglesia de San Millán, para evitar problemas de incompatibilidad o de transpiración del soporte."



I.4.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2020, adjuntando Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2020."

II: Expediente 2020/0008

Comunicación de incidencia del APPC con fecha 15 de diciembre de 2019: instalación de megafonía en el campanario sin contar con informe de la CPPC.

III. Expediente 2021/0055

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno. Actuación dentro del Conjunto Histórico de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano, declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno, visado por el COAA con fecha 10 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Siguiendo un criterio de mínima intervención, se deberán primar las operaciones de refuerzo puntual y restauración frente a las de sustitución total y restitución, especialmente en los pavimentos de la plaza de acceso y el atrio, así como en las piezas de piedra, elementos de la puerta, etc. Así mismo, las reintegraciones volumétricas (con morteros de restauración o piezas de piedra) se realizarán solo cuando sean necesarias para evitar patología (problemas funcionales – como escorrientías o depósitos- o de estabilidad de los elementos constructivos).

No se permite el empleo de morteros tipo pórtland en el pavimento. En su lugar, se recomienda el empleo de morteros de cal.

El muro del antiguo cementerio se restituirá siguiendo la tipología original del resto del muro (aparejo, tamaño de mampuestos, con o sin argamasa, etc.).

- Por último, en las operaciones de limpieza con método acuoso, no se permite el empleo de un sistema de agua presión."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y de los aleros existentes.

**24.- EXPEDIENTE: 2021/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando consulta previa sobre construcción de edificio entre medianeras en c/ Gil, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada la propuesta de nueva edificación en el solar de la Calle Gil, n.º 7, al nivel de definición que se ha presentado.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que se deberán seguir las pautas tradicionales de diseño del conjunto histórico para la fachada principal. Por ello, no se permite la introducción de huecos de balcón en la última planta del inmueble ni huecos de más de 2,5 m en la planta baja del edificio.
- La Comisión no se pronuncia en esta ocasión sobre los materiales y acabados del inmueble. Para la redacción del proyecto, se recomienda el análisis del Estudio de protección del Conjunto histórico de Mirambel, promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y disponible para el interesado en el Ayuntamiento de Mirambel, al igual que los Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la CPPC de Teruel.

#### **25.- EXPEDIENTE: 2021/0267**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2021, adjuntando documentación para cerrar parcela con bloques de hormigón en c/ Huesca, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El muro se deberá tener un acabado en color ocre, para una mejor integración en su entorno.

#### **26.- EXPEDIENTE: 2021/0268**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Pilar, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a-la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

#### **27.- EXPEDIENTE: 2021/0269**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2021, adjuntando documentación para modificación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, vinculada al establecimiento ubicado en Paseo del Óvalo, n.º 3, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos del planeamiento urbanístico ni las Ordenanzas Municipales, lo cual estará contemplado en el informe técnico municipal.



### **28.- EXPEDIENTE: 2021/0270**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2021, adjuntando documentación para realizar acometida subterránea de gas hasta llave de finca ubicada en acera junto al inmueble, en Carretera San Julián, n.º 22, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble, para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se deberá plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se planteará encastrarlo en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.

### **29.- EXPEDIENTE: 2021/0271**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Arrabal, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 20 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

### **30.- EXPEDIENTE: 2021/0272**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2013/0499. Obras de conservación urgentes.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2013, adjuntando documentación para realizar obras de conservación urgente en el Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de la Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación necesaria para describir las diferentes actuaciones, que deberá contener al menos un presupuesto detallado por partidas, y una memoria de las actuaciones en la que se definan los anclajes a utilizar, estructuras y elementos auxiliares, así como documentación que defina las actuaciones previstas y la localización de los revestimientos y molduras en los que se pretende actuar, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento declarado BIC."

**1.2.-** Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2014, adjuntando memoria valorada de los trabajos de limpieza y consolidación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Autorizar las actuaciones propuestas en la documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para la ejecución de las obras, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13. "

## II. Expediente 2017/0362

Escrito de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de primera fase del plan de conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia sito en la parcela 141 del polígono 17 de La Fresneda, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017.

Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.
- Las operaciones de hidrofugación de los elementos de coronación deberán quedar bien justificadas en el proyecto que defina la primera fase del Plan."

**1.3.-** Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC sito en la parcela 141 del polígono 17.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento visado por el COAA con fecha 7 de noviembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.

- Las operaciones de hidrofugación deberán limitarse al mínimo imprescindible."

### III. Expediente 2018/0138

Escrito del Suelo y Vivienda de Aragón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando anexo (cartel serigrafiado) al Proyecto Básico y de Ejecución de la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la propuesta de sustitución de panel informativo en cartel existente en el Santuario de la Virgen de Gracia de la Fresneda."

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras para la conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia en la Fresneda (Teruel), 2ª fase, documento visado con fecha 14 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con cada tipo de sistema constructivo. Se deberá prestar especial atención al encuentro del sistema de acodamiento con las fábricas de la hospedería.

- Los mechinales y otras huellas en los muros deberán quedar legibles, por lo que se recomienda que el macizado se realice ligeramente rehundido y permitiendo una correcta evacuación de las aguas. Por su parte, los muros de tapia deberán conservar vista su modulación, espadas, restos de agujas de madera, etc.

- Las operaciones de hidrofugación deberán limitarse al mínimo imprescindible y su aplicación se realizará por parte de conservadores-restauradores. Se recomienda estudiar alternativas a los siloxanos, con mejores prestaciones técnicas (nanopartículas de óxidos, etc.).

- Si durante el trascurso de las obras se estima necesario variar la solución propuesta para la tercera crujía a nivel de segunda planta de la hospedería, esta se deberá poner en conocimiento de esta Comisión. En cualquier caso, la intervención deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas.

- Dada la fragilidad del sistema constructivo de tapia, se recomienda el estudio de la composición de la tapia de la zona del Porticado para garantizar que los cosidos se realicen con materiales compatibles (morteros minerales, etc.). Por su parte, en caso de que sean necesarias, se recomienda que las varillas se coloquen más separadas de la grieta para no provocarle fracturas al muro.

- Por último, se recuerda que los sondeos y la supervisión arqueológica quedan condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

### 31.- EXPEDIENTE: 2021/0273

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2021, adjuntando consulta previa sobre propuesta de acceso exterior a la bodega medieval en c/ Mayor, n.º 25. Actuación ubicada dentro del entorno protección de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora de Andorra, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado.

Sin embargo, la futura documentación a remitir deberá concretar las dimensiones, geometría y materialidad de la rampa y, especialmente, de su cubierta, así como del resto del espacio libre de la parcela, para poder analizar el posible impacto de la intervención en el entorno de la iglesia de la Natividad.

Además, se recomienda que el material didáctico y expositivo que se plantee para este nuevo espacio explique los accesos y conexiones originales de la bodega, para permitir una correcta interpretación de este espacio.

### **32.- EXPEDIENTE: 2021/0274**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2021, adjuntando documentación para pintar fachadas laterales del pasaje bajo el edificio del Ayuntamiento, en c/ Cuesta Virgen del Agua, n.º 2, y dar tratamiento antixilófagos y acabado color oscuro a la madera del forjado del techo del abrevadero del "Cañón, en c/ Planillo, n.º 1. Actuaciones ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los muros muestran una patología derivada del ascenso capilar de humedad agravada por la falta de transpirabilidad del mortero de cemento pórtland del revestimiento.

Para garantizar la durabilidad de la intervención planteada, es sustituir esta capa de mortero de cemento por otra con mejores prestaciones técnicas, empleando mortero de cal. Además, siguiendo este criterio, se recomienda emplear pinturas no acrílicas, como las pinturas a la cal.

- Por su parte, el tratamiento de la estructura de madera deberá realizarse con productos específicos y adecuados para este material y su estado de conservación (limpieza, curativos, preventivos, "lasúr de protección, etc). Se desaconseja el empleo de pinturas.

### **33.- EXPEDIENTE: 2021/0275**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2021, adjuntando Decreto número 1963/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1963/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 1.

### **34.- EXPEDIENTE: 2021/0276**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2021, adjuntando consulta en relación a la construcción de una pasarela peatonal paralela al puente metálico existente en carretera A-231 – Travesía de Valderrobres.

#### **ABSTENCIÓN:**

D.ª Clara Villalba Montaner, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.



**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que, al encontrarse la pasarela propuesta fuera de la delimitación del Conjunto Histórico y de su entorno de protección, no es necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de los efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En consecuencia, y en base a la documentación aportada por el Ayuntamiento, La Comisión considera más adecuada la alternativa número 2, por tener un menor impacto visual sobre el Conjunto Histórico de Valderrobres y su entorno de protección, así como sobre el Puente de Hierro, catalogado en el PGOU con protección ambiental. No obstante, se aconseja que la pasarela no tenga ningún apoyo entre sus extremos, como el puente de hierro colindante.

**35.- EXPEDIENTE: 2021/0277**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparar balcón en c/ Santiago Hernández, n.º 21, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales que sean compatibles con el soporte y el acabado final deberá ser uniforme.

**36.- EXPEDIENTE: 2021/0278**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de demolición de edificios en c/ Artal, n.º 8-10. Edificios ubicados dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificios en Albalate del Arzobispo, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2020.

Se recuerda la normativa referente a los derribos en conjuntos históricos declarados BIC, como el de Albalate del Arzobispo:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los siguientes criterios:

a) [...] No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

"1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.



2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]"

Extracto de las Medidas de Tutela del Anexo II del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo:

"Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Albalate del Arzobispo, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente como ocurre por ejemplo con las solanas.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la LUA 3/2009, y por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición."

[...] "En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 se proceda al derribo de la edificación existente, la nueva edificación tenderá a conservar la tipología de la edificación existente con anterioridad al derribo y a su integración en el Conjunto." [...]



### **37.- EXPEDIENTE: 2021/0279**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Baja, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un informe histórico-arqueológico y documentación gráfica suficiente que permita evaluar la posible incidencia de la intervención sobre el recinto fortificado BIC de Linares de Mora.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla (huecos, modificación de cubierta, apoyo de forjados).

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se transcribe un extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico de Linares de Mora (Anexo II del Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), referente al volumen y acabados de fachada:

[...] 2. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas).

El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. Siempre deben de quedar garantizadas que las características que llevaron a su declaración se mantienen. [...]

### **38.- EXPEDIENTE: 2021/0280**

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2021, adjuntando documentación para realizar el estudio: Plan de prevención para la conservación de los siguientes conjuntos levantinos: Abrigo de los Toros del Prado del Navazo, Abrigo de la Cocinilla del Obispo, Abrigo de los Toros del Barranco de Las Olivas; Abrigo de las Cabras Blancas y Abrigo de la Ceja de Piezarrodilla. Monumentos declarados BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2017/0178**

Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros del Navazo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Navazo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."



## II. Expediente 2016/0472

II.1. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los dataloggers, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

II.2. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros en el Barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

## III. Expediente 2018/0145

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando solicitud para realizar las pruebas de consolidación sobre material rocoso desprendido de la roca externa del abrigo de los toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La toma de muestras se realizará en puntos donde no exista ninguna afección a las zonas con vestigios de arte rupestre.
- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.
- La documentación resultante de esta investigación deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, con el objeto de mejorar la gestión de este bien cultural.

## 39.- EXPEDIENTE: 2021/0281

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2021, adjuntando Memoria sobre actuación de reparaciones en Caseta de los Moros en polígono 9, parcela 209.



### SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Fuentespalda que este asunto se trata como una consulta, carente de los efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, por no disponer el Castillo de los Moros de protección cultural individualizada que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, al no estar incluido en la Orden que desarrolla la Disposición Adicional 2.ª de la citada Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

En consecuencia, se emite el criterio de la Comisión:

- Las obras previas planteadas, que tienen una gran envergadura (rejuntado total del monumento, colocación de señalética, ejecución de sendero e instalación de iluminación monumental) requieren una fase de análisis, estudio de lesiones, documentación gráfica, etc. que no están incluidos en el documento presentado.
- Se considera bien orientada, al nivel de definición que se ha propuesto, la metodología para la redacción de un plan director para intervenir en la Caseta de los Moros.
- No obstante, se recuerda que las propuestas del plan deberán ser fruto necesariamente de los estudios, análisis y diagnóstico previos a la enumeración, priorización y valoración de las distintas fases de intervención a nivel arqueológico, arquitectónico, de puesta en valor, interpretación y de gestión del bien cultural.
- Todas las intervenciones a realizar sobre este bien deberán ser compatibles con los sistemas constructivos originales y deberán ser dirigidas por un técnico competente en la materia.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

### 40.- EXPEDIENTE: 2021/0282

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de redes y pavimento en calles Pocico, Pursia Alta y Tosco Atrás, ubicadas dentro del entorno de protección del Conjunto histórico declarado BIC.

### SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de redes y pavimentos, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En base al compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Mosqueruela con fecha 6 de mayo de 2021, se insta a la previsión del soterramiento de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, para dar cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico y su entorno, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.



#### **41.- EXPEDIENTE: 2021/0283**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2021, adjuntando documentación para mantenimiento de una parte de la cubierta y repaso de grietas para evitar filtraciones en c/ Ainsas, n.º 6 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2021/0284**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2021, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública, vinculada al establecimiento Bar Mudéjar, en Avenida de Sagunto, n.º 22, dentro del entorno de protección del Conjunto histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2016/0466

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Avda. de Sagunto, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación de la terraza exterior de hostelería planteada a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos del planeamiento urbanístico ni las Ordenanzas Municipales, lo cual estará contemplado en el informe técnico municipal.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2021/0285**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pocico, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Además, si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2021/0286**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2021, adjuntando Memoria valorada de trabajos de reparación y consolidación de balaustrada en el Palacio de Justicia de Teruel, en Plaza de San Juan, n.º 6, dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Trabajos de reparación y consolidación de balaustrada en el Palacio de Justicia de Teruel", documento sin visado colegial con fecha de junio de 2021.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2021/0287**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de canalización para tendido de fibra óptica de cierre de anillo de fibra entre c/ San Francisco y Universidad de Teruel. Actuación ubicada, en parte, dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de canalización para tendido de fibra óptica de cierre de anillo de fibra entre San Francisco y la Universidad de Teruel, documento sin visado colegial con fecha 1 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento existente.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2021/0288**

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2021, adjuntando documentación para ampliación de hueco de puerta de acceso existente en c/ San Roque, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir, Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta deberá estar acabada en tonos oscuros. Se recomienda no colocar una puerta tipo imitación de madera, evitando el falseamiento de materiales en el entorno de un bien protegido.

#### **47.- EXPEDIENTE: 2021/0289**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2021, adjuntando documentación para repasar tejado y reparar canal en Avenida del Tosca, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



## SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

### 48.- EXPEDIENTE: 2021/0299

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2021, adjuntando Proyecto para instalación de fibra óptica en el embalse de Las Tosquillas. Actuación que afecta, en parte al Conjunto Histórico declarado BIC y a su entorno de protección.

#### ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0016. Despliegue Fibra óptica Masmóvil.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a los inmuebles singulares del conjunto histórico (aunque sí se ha tenido en cuenta la exclusión de monumentos BIC en el trazado aéreo), ni una propuesta pormenorizada para la integración de las cajas en el resto de fachadas del conjunto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Teniendo en cuenta el artículo 43.3b de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional por parte del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (hasta dar cumplimiento total a la ley conforme se realicen intervenciones en los viales), se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo, en los cruces de calles, y deberá adoptarse un compromiso formal por parte de la empresa distribuidora, para el soterrado de las restantes cuando se realicen obras en las vías públicas donde se realice el despliegue.

El cableado que no sea posible soterrar, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- El nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico de Mora de Rubielos (identificados en el Catálogo del PGOU). Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

- Por último, se deberá tener en cuenta que, de forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2020, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio de Mora de Rubielos. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021, acordó:



"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

Además, la empresa distribuidora deberá tener en consideración las condiciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 21 de enero de 2020."

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia (despliegue en el conjunto histórico BIC y su entorno de protección), suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Anexo II (Medidas de tutela) del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la «Villa de Mora de Rubielos»:

" [...] Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto. [... ]"

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC.

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.



- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay. Además, se deberá tener en cuenta la posible afección al Lugar de Interés Etnográfico de la Piedra Seca.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2021/0300**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de balcón y ventana y reparación de revestimientos de vuelo del balcón en c/ Virgen del Rosario, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la instalación de persianas con gulas y tambor enrollables. Se recomienda mantener el sistema de oscurecimiento tradicional existente.

Las reparaciones en el balcón deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la eliminación del aplacado existente en el zócalo y que incluso cubre el arco de piedra de la entrada. Si hay problemas de humedad, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

#### **50.- EXPEDIENTE: 2021/0301**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2021, adjuntando documentación para instalación de campana y tubos hasta tejado para asador-barbacoa en patio trasero en Plaza Portal de Abajo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2020/0407**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta en Plaza Portal de Abajo, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Si se incluyesen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.
- Se deberá mantener la tipología, escala y materialidad del alero existente."

2.- Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 9 de octubre de 2020, sobre vallado metálico sin autorización cultural.

#### **SE ACUERDA:**

Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble (vallado perimetral), sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido. En consecuencia:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se proceda a la legalización de las obras citadas.

#### **51.- EXPEDIENTE: 2021/0302**

Escrito del Ayuntamiento de Vilel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2021, adjuntando Memoria valorada de obras de acondicionamiento de laderas y accesos al castillo de Vilel, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2019/0298

Escrito del Ayuntamiento de Vilel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando Memoria valorada de obras de acondicionamiento de laderas y accesos al castillo de Vilel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Vilel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, especialmente de las actuaciones a realizar sobre las fábricas del bien de interés cultural.

No obstante, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones planteadas parecen adecuados en términos de criterios de intervención.
- El desbroce del sendero deberá realizarse de forma manual y, además, con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando la documentación condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

#### **SE ACUERDA:**

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada obras acondicionamiento de laderas y castillo de Vilel (Teruel), documento sin visado colegial con fecha 19 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones en el bien de interés cultural deberán ser realizadas con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos y por profesionales cualificados. Lo mismo para el recalce de la ermita de Santa Bárbara, que se deberá realizar con proyecto técnico específico y por profesionales cualificados.



- El entorno de protección del castillo es parte indispensable del paisaje cultural en el que se ubica. Por este motivo, las modificaciones en el terreno circundante deberán ser mínimas (zona de mirador, sendero, etc.).
- Las actuaciones en el sendero y mirador están condicionadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda la colocación de un panel informativo previo al sendero de ascenso que contenga información general de los riesgos existentes durante la visita.
- Se deberán Eliminar o reubicar las antenas y cableado existentes junto a la ermita de Santa Bárbara. Retranquear barandilla.

B. Suspender las intervenciones en los muros de mampostería del BIC (zona denominada como "mirador") hasta una mayor justificación de lo que se quiere hacer (documentación gráfica, etc.)

Por último, se recomienda al Ayuntamiento de Villel que aproveche la intervención para investigar y poder plantear futuras actuaciones de consolidación del resto de estructuras de la fortificación.

#### **52.- EXPEDIENTE: 2021/0303**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2021, adjuntando documentación para pintar el antiguo frontón creando una trampa visual para embellecer el paisaje. Antiguo frontón de Cantavieja, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada su ubicación.

No obstante, dado el emplazamiento del antiguo frontón sin uso, se insta al Ayuntamiento de Cantavieja a replantear la intervención para colocar un mirador en este emplazamiento hacia el singular paisaje del Maestrazgo, en lugar de solo una simulación, como la que se solicita.

#### **53.- EXPEDIENTE: 2021/0304**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Benón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **Expediente 2019/0437**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2019, adjuntando documentación para apertura de cuatro huecos de ventana en c/ San Benón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos tendrán la misma tipología que los existentes en cada uno de los volúmenes existentes, para una perfecta integración de los mismos en estas fachadas.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros."



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

**54.- EXPEDIENTE: 2021/0305**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2021, adjuntando Memoria valorada para creación de aparcamientos en núcleo urbano en c/ Loreto, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Creación de aparcamientos en núcleo urbano", documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021.

No obstante, dada su ubicación en el entorno del conjunto histórico, se recomienda que la pavimentación de esta instalación se realice con hormigón coloreado en tonos similares a los del entorno, para lograr una mayor integración en el entorno.

**55.- EXPEDIENTE: 2021/0306**

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Informe Técnico - Fase 0: solicitud de catas arqueológicas en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Jabaloyas. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el informe de solicitud de catas arqueológicas, documento sin visado colegial con fecha 31 de mayo de 2021.

**56.- EXPEDIENTE: 2021/0307**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de extensión de redes de distribución de gas natural en calle Villanueva, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2020/0317

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos; con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave ubicada en acera en c/ Villanueva, n.º 11. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:



- Cuando sea posible, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio."

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de solicitud de licencia municipal de obras para la extensión de redes de distribución de gas en Calle Villanueva de Mora de Rubielos (Teruel), visado por el COIAR con fecha 4 de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble (no incluida en el presente proyecto):

- En cumplimiento del artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, cuando sea posible, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

**57.- EXPEDIENTE: 2021/0308**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de ampliación y rehabilitación de vivienda en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ampliación y rehabilitación de vivienda en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 3 de junio de 2021, ya que no cumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en dicho artículo y en las "Medidas de Tutela" del conjunto histórico de Mora de Rubielos (Anexo II del Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

[... ] 3. El Conjunto Histórico de Mora de Rubielos presenta una gran homogeneidad en sus edificios, tanto en los materiales utilizados, como en la articulación de los vanos de sus fachadas y demás elementos. Esta característica debe mantenerse, debiendo integrarse las nuevas edificaciones que se construyan en el ámbito del Conjunto y su entorno con los edificios ya existentes. [... ]

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la introducción de huecos balconeros en la última planta, de acuerdo con la composición tradicional de alzados del conjunto histórico.
- No se permite el empleo de morteros mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con las fábricas de mampostería.



Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

En referencia a las instalaciones (climatización, etc.), se recuerda el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

#### **58.- EXPEDIENTE: 2021/0309**

Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de consolidación y restauración de estructuras defensivas Poblado Ibérico Cabezo de San Pedro, Oliete (Teruel), zona arqueológica declarada BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2018/0159: Plan Director y Fase I.**

**I.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando Plan Director del Yacimiento Cabezo de San Pedro, Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes."

**I.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2018, adjuntando propuesta para la 1.ª fase de actuaciones en yacimiento del Cabezo de San Pedro. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la Propuesta para la 1ª Fase de actuaciones en Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda evitar la colocación de sirgas de protección frente a caídas, que pueden perturbar la contemplación de la zona arqueológica. Se debería delimitar el recorrido visitable por zonas que no incluyan el paso cercano a estas zonas de peligro y utilizar señalización de advertencia en los puntos que revistan mayor riesgo para el visitante."

##### **II. Expediente 2019/0273**

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para la II Fase de actuación arqueológica en el Poblado Ibérico del "Cabezo de San Pedro", zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:



"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de autorización para II Fase de actuación arqueológica, año 2019, en el Cabezo de San Pedro de Oliete (Teruel)."

### III. Expediente 2020/0209

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para la III Fase, año 2020, de actuación arqueológica en el Poblado Ibérico del "Cabezo de San Pedro", zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de autorización para la Fase III de actuación arqueológica, año 2020, en el Cabezo de San Pedro de Oliete (Teruel)."

#### SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico Consolidación y restauración de estructuras defensivas Poblado Ibérico Cabezo de San Pedro, Oliete (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de enero de 2021 y el Proyecto de Ejecución Consolidación y restauración de estructuras defensivas Poblado Ibérico Cabezo de San Pedro, Oliete (Teruel), visado por el COAA con fecha 7 de julio de 2021, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si durante el transcurso de las obras se determina realizar algún tratamiento superficial sobre la coronación de las estructuras murarias o se hallan restos de conglomerantes en los muros, las nuevas propuestas de intervención deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión.
- Se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

### 59.- EXPEDIENTE: 2021/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2021, adjuntando Proyecto de adecuación de local para peluquería en c/ Abadía, n.º 10, bajo izqda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Modificación de adecuación de local para peluquería, visado por el COIAR con fecha 12 de abril de 2021.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la colocación de cualquier rótulo para el nuevo establecimiento comercial deberá contar con las autorizaciones pertinentes y cumplir la ordenanza municipal y las medidas de tutela del conjunto histórico BIC de Teruel.

### 60.- EXPEDIENTE: 2021/0311

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando Memoria valorada para sustitución de vallado junto al Portal de Abajo. Actuación en el entorno de protección de la muralla de Manzanera (Portal de Abajo), monumento declarado BIC.

#### SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Sustitución de vallado junto al Portal de Abajo", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se permite el empleo de morteros de cemento tipo pórtland en contacto con las fábricas históricas de la muralla de Manzanera. Además, deberá prestarse especial cuidado al encuentro entre ambos paramentos, para evitar causarle patologías.
- El vallado deberá pintarse en una tonalidad acorde con su entorno.
- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. La puerta deberá ser metálica en tono oscuro o bien de madera.

#### **61.- EXPEDIENTE: 2021/0312**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de elevación de cubierta y rehabilitación de edificio con plantas diáfanas en c/ Baja, n.º 20. Edificio ubicado declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un informe histórico-arqueológico y documentación gráfica suficiente que permita evaluar la posible incidencia de la intervención sobre el recinto fortificado BIC de Linares de Mora.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla (huecos, modificación de cubierta, apoyo de forjados).
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Así mismo, los huecos propuestos deberán justificarse en términos de habitabilidad.

Por último, se transcribe un extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico de Linares de Mora (Anexo II del Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), referente al volumen y acabados de fachada:

[...] 2. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas).

El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. Siempre deben de quedar garantizadas que las características que llevaron a su declaración se mantienen. [...]

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

1º.- Los miembros del Pleno presentes en la sesión, tras haber considerado como consulta la documentación remitida por el Ayuntamiento de Fuentespalda, sobre diversas actuaciones en la denominada Caseta de los Moros (Expte. 2021/0281), ruegan que se traslade a la Dirección General de Patrimonio Cultural su preocupación por que este bien no cuente con una protección cultural individualizada e instan a que se estudie la incoación de expediente para su protección como Bien de Interés Cultural.

2º. El Secretario lee el escrito remitido por el Ayuntamiento de Teruel, solicitando aclaración sobre los términos del apartado a) del avance de criterio recogido en el acuerdo emitido por el Pleno, sobre el Proyecto de mejora de accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno de la Ronda Dámaso Torán a la calle Jardinera. En concreto, el Ayuntamiento pregunta por el alcance del mencionado apartado y en particular



sobre si tiene carácter de recomendación o de prescripción, por las implicaciones y posibles retrasos que podría conllevar la obligatoriedad de redactar y aprobar un Plan Director para acometer actuaciones de urbanización en el Conjunto Histórico.

Tras darse lectura también al acuerdo referido del Pleno, de fecha 30 de junio de 2021, los miembros presentes, por unanimidad, consideran que el referido apartado a) del avance de criterio ha de entenderse como una recomendación de la Comisión al Ayuntamiento de Teruel, pero entienden asimismo que sería muy deseable, tal como se decía entonces, que se definan los criterios que permitan planificar desde una óptica global (accesibilidad, pavimentos, seguridad, infraestructuras, gestión de residuos, etc.), las actuaciones en el Conjunto Histórico de la ciudad.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:00 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma